



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3135

ARMENIA, 22 DE OCTUBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 413 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2025-2027"
(Pág. 2-5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO"
(Pág. 6-10)

DECRETO NÚMERO 562 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "
(Pág. 11-15)

DECRETO NÚMERO 563 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
(Pág. 16-20)

DECRETO NÚMERO 564 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°353 DE OCTUBRE 17 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025"
(Pág. 21-30)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **413** DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2025-2027"

El Alcalde del Municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3ro, así como el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo señalado en la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 la cual regula "el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en su artículo 16 estipula "En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades".

Que mediante circular No CI-379 de 11 de agosto de 2025 se realizó convocatoria y se reguló las elecciones con el fin de elegir representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del municipio de Armenia, por lo cual el 29 de agosto de 2025 se llevaron dichas elecciones, luego de efectuada la divulgación, inscripción, designación y notificación de los jurados.

Que, teniendo en cuenta las elecciones para la comisión de personal para el periodo 2025-2027, en donde se obtuvieron por parte de esta elección un total de 331 votos divididos de la siguiente manera:

Nombre y apellidos	# Tarjeton	Votos
Maycol Yessee pupo zapta	Candidato 1	25
Diana Patricia Patiño Franco	Candidato 2	68
Sabina Consuelo Ríos Echeverry	Candidato 3	29
Eberto Enrique Diaz Urzola	Candidato 4	75
Carlos Alberto Mazo Sepúlveda	Candidato 5	80
Luz Ayde Pinzón	Candidato 6	23
Mónica Liliانا Fuentes Peña	Candidato 7	18
María Cristina Martínez Tobón	Candidato 8	7
Votos nulos		6
Total votos		331



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO **413** DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2025-2027"

Por lo anterior, una vez escrutados la totalidad de los votos y de acuerdo a los resultados obtenidos, fueron elegidos como representantes principales ante la Comisión de Personal los servidores Públicos: **CARLOS ALBERTO MAZO SEPULVEDA y EBERTO ENRIQUE DIAZ URZOLA**, quienes obtuvieron la mayoría de los votos en estricto orden y a su vez Como representantes suplentes fueron elegidas las funcionarias: **DIANA PATRICIA PATIÑO FRANCO y SABINA CONSUELO RIOS ECHEVERRY**, quienes obtuvieron el tercer y cuarto lugar respectivamente; es así que para la comisión de personal de la Administración Municipal de Armenia Q., para el período 2025-2027, quedaron así:

REPRESENTANTES PRINCIPALES	REPRESENTANTES SUPLENTES
Carlos Alberto Mazo Sepulveda (Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana/Bomberos Oficiales De Armenia)	Diana Patricia Patiño Franco (Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana)
Eberto Enrique Diaz Urzola- (Secretaria De Hacienda)	Sabina Consuelo Ríos Echeverry- (Secretaria De Educación Municipal)

Que conforme el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el nominador deberá designar dos (2) representantes del organismo o entidad quienes integran la Comisión de Personal, los cuales podrán ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, quienes a su vez podrán tener suplente, de conformidad con lo indicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en respuesta al oficio 2025-OF-8424, se radico la comunicación AM-PGG-460 del 12 de septiembre de 2025 donde se informó al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional que los representantes ante la Comisión de Personal que se designaron por el señor alcalde de la ciudad de Armenia Q., en calidad de principales y suplentes serán los siguientes funcionarios:

REPRESENTANTES PRINCIPALES CARGOS	REPRESENTANTES SUPLENTES CARGOS
Asesor De Despacho (Yenny Alexandra Trujillo Alzate)	Director Departamento Administrativo De Bienes Y Suministros
Asesor De Despacho (Andres Alberto Campuzano Castro)	Sub Director Departamento Administrativo De Bienes Y Suministros Secretario De Desarrollo Economico



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 413 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2025-2027”

Que el período de la Comisión de Personal, conformado a través de la Resolución número 344 de 2023 venció el 13 de septiembre de 2025.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Personal del Municipio de Armenia, para la vigencia 2025-2027 conforme a los resultados obtenidos en la elección de representantes de los empleados realizada el día 29 de agosto de 2024 y la disposición de los representantes del Municipio de Armenia Q., el cual quedará integrado así:

Representantes Empleados		Representantes De La Entidad (Empleador)	
Principales	Suplentes	Principales	Suplentes
Carlos Alberto Mazo Sepulveda - Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana -Bomberos Oficiales De Armenia	Diana Patricia Patiño Franco-Secretaria De Gobierno Y Convivencia Ciudadana	Asesor De Despacho (Yenny Alexandra Trujillo Alzate)	Director Departamento Administrativo De Bienes Y Suministro
Eberto Enrique Diaz Urzola (Secretaria De Hacienda)	Sabina Consuelo Rios Echeverry Secretaria De Educación Municipal	Asesor De Despacho (Andres Alberto Campuzano Castro)	Sub Director Departamento Administrativo De Bienes Y Suministro

Parágrafo: El cambio de empleo o de dependencia de los integrantes de anteriormente mencionados(as), no afectará la designación realizada a través del presente acto administrativo.

||



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 413 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2025-2027”

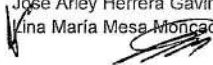
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia, Quindío

06 OCT 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Ana Paula Zuleta M., Profesional Especializada- Contratista- DAFI 
Revisó: Carlos Andrés Cruz Ángel – Abogado Contratista - DAFI 
Revisó: Alexandra Andrea Bustamante - Coordinadora SG-SST. 
Revisó: Rosa Patricia Buitrago Giraldo – Subdirectora Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional 
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González – Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional. 
Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico 
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Asesor Jurídico del Despacho Alcalde. 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 440 de 22-DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 49, 209, 311 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, ley 1751 de 2015, resolución 3280 de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2. consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y se prestará en condiciones de universalidad, eficiencia y oportunidad, mediante la descentralización y la participación de la comunidad.

Que el Artículo 315 numeral 3 de la Carta Política establece que son atribuciones del Alcalde (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece competencias de los municipios: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones".

Que la Ley 1438 de 2011 establece el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud como estrategia para mejorar el goce efectivo del derecho a la salud, incorporando la articulación intersectorial, la gestión territorial y la participación social.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" que tiene por objeto garantizar la salud como derecho fundamental, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, enfatiza en igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. En su artículo 2, establece la obligación del Gobierno Nacional de implementar una política social que articule intersectorialmente para garantizar los componentes esenciales del derecho a la salud y afectar positivamente los determinantes sociales.

Que la resolución 3280 de 2018 define los lineamientos para la operación de las rutas integrales de promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal como herramienta para asegurar la atención integral de la salud.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **440** de **22 Oct 2025**

Que el Plan Decenal Salud Pública 2022-2031 busca orientar las acciones en salud pública durante los próximos 10 años, con el objetivo de garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas. Este plan, fue adoptado históricamente mediante resoluciones 1841 de 2013 y la 1035 de 2022, establece estrategias para la intervención en los determinantes sociales de la salud, incluyendo la adaptación y adopción del plan articulador por parte de las entidades territoriales a través de los Planes Territoriales de Salud (PTS).

Que la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo en su objetivo estratégico sectorial: estructurar regular implementar la prestación de servicios de salud y el sistema integral de calidad en salud. Seguido como uno de los temas centrales de este objetivo se encuentran los equipos básicos de atención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Lineamiento Técnico-Operativo de Equipos Básicos de Salud (EBS), orienta la organización de los servicios de salud en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de realizar procesos de seguimiento, articulación y análisis de salud en los territorios. Que para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social reconoce la salud como una responsabilidad colectiva, y por tanto, debe ser el resultado del trabajo articulado entre múltiples sectores y actores. En este sentido, la gestión intersectorial tiene como propósito incidir positivamente sobre los determinantes sociales de la salud, mediante la integración de capacidades, acciones y recursos por parte de las distintas entidades, en el marco de sus competencias. La participación de las demás dependencias es un compromiso transversal de toda la administración municipal, dado que la intervención sobre los determinantes sociales requiere la acción conjunta y coordinada según sus funciones misionales.

Que Red Salud Armenia E.S.E., en su calidad de institución pública prestadora de servicios de salud del primer nivel de complejidad, y la Secretaría de Salud Municipal de Armenia, en su condición de ente rector territorial en materia de salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 264 de 2018, expedido por el Alcalde de Armenia, "Por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia (Quindío), y se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta", en especial lo señalado en los numerales 1, 8 y 9 del artículo trigésimo segundo del citado decreto, deben articular sus acciones institucionales con el fin de garantizar el desarrollo, implementación y funcionamiento efectivo de los Equipos Básicos de Salud, así como el seguimiento a la efectividad de la atención y a la superación de las barreras de acceso identificadas en los procesos de atención en salud.

Que el Decreto 780 de 2016 establece la estructura de la Atención Primaria en Salud (APS) y de la salud colectiva a nivel municipal, definiendo las responsabilidades de las entidades territoriales en la gestión de la salud pública, particularmente en lo relacionado con la vigilancia, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Por su parte, la Ley 715 de 2001, distribuye las competencias en materia de salud entre la Nación, los departamentos y los municipios, encontrando el sustento de la competencia de los municipios en los numerales 44.1.1, 44.1.4 y 44.1.6 del artículo 44 de la precitada ley 715 de 2001, lo que a su



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **440** de **22 OCT 2025**

vez, constituye el fundamento jurídico para la organización e implementación de acciones de APS y salud colectiva en el ámbito municipal, al tiempo que lo obliga a la creación de instancias locales encargadas de liderar dichos procesos, con el apoyo de la participación comunitaria.

De conformidad con las atribuciones del alcalde establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala expresamente que corresponde al alcalde "dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, resulta necesario implementar mecanismos de coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de las acciones de Atención Primaria en Salud (APS) y salud colectiva en el ámbito territorial.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 del Ministerio de Salud, que asigna al alcalde la responsabilidad de la planeación integral de la salud en su territorio, en este caso el municipio de Armenia, Quindío, se hace necesario establecer un espacio formal, interinstitucional e intersectorial para el análisis, la toma de decisiones y el seguimiento de las condiciones operativas de la estrategia de APS en dicho municipio.

Que, por las razones anteriormente expuestas, el Municipio de Armenia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Seguimiento de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) del Municipio de Armenia, como instancia técnico-administrativa e interinstitucional encargada de analizar la efectividad de la atención en salud, garantizar la operación articulada de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y gestionar las barreras identificadas en la red de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité tendrá como objetivo: realizar seguimiento permanente a la implementación de la estrategia APS, apoyar la operación de los EBS, verificar el cumplimiento de lineamientos nacionales, y proponer estrategias de mejora frente a las condiciones de atención y acceso en los territorios priorizados.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité estará integrado por:

- Secretario de Salud Municipal de Armenia o su delegado.
- Gerente o subgerente de la E.S.E. Red Salud Armenia.
- Coordinador de la Estrategia APS del municipio
- Coordinador o líder técnico-operativo de Red Salud Armenia E.S.E.
- Representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB que hagan presencia en el municipio
- Líder de los Equipos Básicos de Salud (uno por cada EBS en operación según la resolución 1220 de 2024).

ARTÍCULO CUARTO. Según las necesidades territoriales encontradas por los Equipos Básicos de Salud, harán parte del comité de APS actores institucionales internos y externos.

Los actores internos son las siguientes dependencias:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **440** de **22 OCT 2025**

- Secretaria de Desarrollo Social
- Secretaria de Educación
- Secretaría de Gobierno y Convivencia
- Departamento Administrativo de Planeación Municipal
- Empresas Públicas de Armenia-EPA

Los actores externos serán los siguientes:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF
- Registraduría Nacional del Estado Civil de Armenia
- Migración Colombia en Armenia, Quindío

Parágrafo. Invitados. Podrán ser invitados representantes de organizaciones sociales, comunitarias, instituciones educativas u otros actores según la temática.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones generales del Comité:

- Realizar seguimiento y análisis periódico sobre la operación de los EBS.
- Analizar la efectividad de la atención en la red prestadora de servicios y gestionar la superación de barreras.
- Promover la integración de acciones entre Red Salud E.S.E. y la entidad territorial desde sus dependencias, las EPS y otros actores del territorio.
- Verificar la implementación de procesos técnicos: caracterización sociodemográfica, planes de cuidado primario y flujos de referencia y contrarreferencia.
 - Validar la correcta aplicación del instrumento de caracterización aleatoriamente.
 - Analizar la clasificación de riesgo aleatoriamente.
 - Verificación de activación de rutas en casos priorizados en todos los cursos de vida.
 - Evaluar la efectividad de los casos con abordaje sectorial e intersectorial.
- Seguimiento a la gestión del riesgo identificado en casos individuales con el concurso de otras entidades.
- Formular propuestas de ajuste, mejora o fortalecimiento de la estrategia APS en el municipio en sus diferentes procesos.
- Determinar acciones, estrategias y recomendaciones, en aras de una efectiva ejecución de la estrategia de APS de acuerdo a las dinámicas operativas presentadas.
- Estudios de caso de alto riesgo territorial.
- La disponibilidad de la información generada en el proceso con los Equipos Básicos de Salud (EBS) constituirá el insumo principal para que el comité pueda evaluar el impacto de la estrategia. Adicionalmente, esta información contribuirá al fortalecimiento del Análisis de Situación en Salud (ASIS) municipal. Red Salud Armenia E.S.E. remitirá a la Secretaría de Salud Municipal y/o integrante del comité la información recolectada por los EBS con antelación de 3 días hábiles a cada reunión del comité.

Parágrafo 1. La intervención efectiva de los determinantes sociales de la salud en los microterritorios requiere del reconocimiento y asunción de corresponsabilidades por parte de todos los actores institucionales, comunitarios y sociales involucrados. Cada sector, desde el ámbito de sus competencias, debe contribuir activamente en la identificación, análisis y abordaje de los factores que inciden negativamente en las condiciones de vida y salud de la población. Estas corresponsabilidades incluyen no solo a las entidades del sector salud, sino también los relacionados con educación, ambiente, vivienda, servicios públicos, planeación, desarrollo social y organizaciones comunitarias, entre otros. La acción conjunta y articulada



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 440 de 22 OCT 2025

en el territorio permite generar respuestas integrales, sostenibles y equitativas que mejoren las condiciones sociales, económicas y ambientales, garantizando así el goce efectivo del derecho a la salud.

ARTÍCULO SEXTO. Secretaria técnica. La secretaria técnica del comité corresponderá a la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia.

ARTICULO SEPTIMO: Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, previa convocatoria efectuada por el secretario técnico o quien haga sus veces, **con una** antelación mínima de tres (3) días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos (2) días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Parágrafo 1. De cada sesión se levantará acta formal que documente asistencia, temáticas abordadas, conclusiones y compromisos. Estas actas deberán ser custodiadas por el ente municipal a través de la Secretaría de Salud.

Parágrafo 2. Quorum Deliberatorio y Decisorio; el comité podrá deliberar con la tercera parte de sus miembros y para decidir requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes. Si no se cuenta con Quorum, se realizará nueva citación en un máximo de los 10 días siguientes.

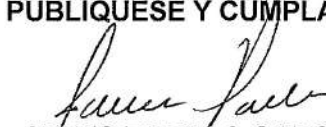
ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Salud Municipal y Red Salud Armenia E.S.E. dispondrán de los medios logísticos y técnicos necesarios para garantizar la operatividad del comité, incluyendo recurso humano, espacios físicos y herramientas de análisis.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deberá ser notificada a los actores involucrados para su implementación y cumplimiento.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación

Dada en Armenia Quindío, 22 OCT 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde
Municipio de Armenia (Q)

Proyecto componente jurídico: Santiago Martínez- Contratista SSM
Proyectó componente técnico: Sonia Yamile Aldana Portilla - Contratista SSM
Revisó componente jurídico: Juan Diego Jurado Aristizabal- Contratista SSM.
Aprobó: Cesar Augusto Beltrán Bocanegra- jefe de Oficina de Salud Pública.
Revisó: Jose Arley Herrera Gaviria- Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Cesar Augusto Rincon Zuluaga- Secretario de Salud Municipal.
VOBO: Despacho Alcalde.



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **562** de **22 OCT 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GÉNERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR.— **Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6º.** Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido."*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)"*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **562** de **22 OCT 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba. (...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **562** de **22 OCT 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 16743 del 20 de noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 2025RS090981 del 08 de julio de 2025, señaló que esa Dirección "efectuó el respectivo análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y se procede con la autorización en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE REPORTADO		DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CONCEPTO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTE			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
148221	486644	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-6	Mismo Empleo	188888	46	1.120.216.425 de San Francisco	NATALY XIMENA ORTIZ DELGADO

Que la resolución 16743 del 20 de noviembre de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y tres (53) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8", establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **562** de **22 OCT 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde al Secretario de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 188888 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) NATALY XIMENA ORTIZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.425 de San Francisco, quien ocupa la posición No.46.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) NATALY XIMENA ORTIZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.425 de San Francisco, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) NATALY XIMENA ORTIZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.425 de San Francisco, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) NATALY XIMENA ORTIZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.425 de San Francisco, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 6, en la sede central de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) NATALY XIMENA ORTIZ DELGADO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.425 de San Francisco, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

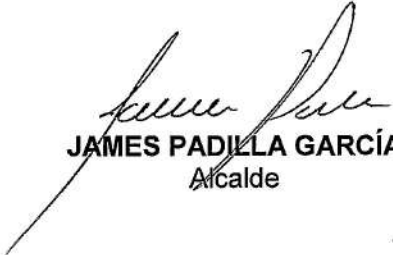
DECRETO Número 562 de 22 OCT 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA
GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 22 OCT 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **563** de **22 OCT 2025**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR. — **Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6º.** Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido."*

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar – en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 – las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: **"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **563** de **27 OCT 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.»

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo segundo de la Ley 2418 de 2024, en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así. ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)"

5. Período de prueba.(...)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala: "Provisión de vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina: "Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 563 de 22 OCT 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No. 16750 del 20 de noviembre de 2023, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8".

Que, haciendo uso de la lista de elegibles, se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor REINALDO JESUS MENDEZ PERTUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72006690, elegible que ocupó la posición No.29, quien presentó renuncia al cargo, razón por la cual la Secretaría de Educación Municipal aceptó la renuncia mediante la Resolución No.2323 del 15 de septiembre de 2025 y solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el nombramiento del elegible siguiente en la respectiva lista.

Que, la Comisión Nacional del Servicio civil mediante oficio cargado en el aplicativo SIMO 4.0 "AUTORIZA A la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA el uso de la (s) lista (s) de elegibles para los elegible (s) mencionado (s) a continuación:

Item	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	188892	66	MARIA YOLANDA PINEDA ECHEVERRI	41.939.871 de Armenia	Con-cobro	Por novedad de retiro a superar PP

Que la Resolución 16750 del 20 de noviembre de 2023, " Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer treinta y cinco (35) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **563** de **22 OCT 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No. 448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 188892 y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) señor (a) MARIA YOLANDA PINEDA ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.939.871 de Armenia, quien ocupa la posición No. 66.

Que con base en lo anterior y de acuerdo con la autorización impartida por la CNSC, se hace necesario nombrar en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección ABIERTO, en **PERÍODO DE PRUEBA** al (la) señor (a) MARIA YOLANDA PINEDA ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.939.871 de Armenia, en la Institución Educativa GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERÍODO DE PRUEBA**, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, proceso de selección en ABIERTO, al (la) señor (a) MARIA YOLANDA PINEDA ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.939.871 de Armenia, en la planta global de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) MARIA YOLANDA PINEDA ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.939.871 de Armenia, por necesidad del servicio desempeñará sus funciones, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 16, en la institución educativa GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) MARIA YOLANDA PINEDA ECHEVERRI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.939.871 de Armenia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 563 de 22 OCT 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA GLOBAL DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 22 OCT 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO N°353 DE OCTUBRE 17 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de la facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes-según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que mediante Acuerdo N°320 de octubre 28 de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2025.
3. Que mediante Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
4. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)".
5. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
6. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO (...)
ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros.
7. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181. "APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el jefe de presupuesto o de quien haga sus veces”.

8. Que se requiere realizar la modificación presupuestal en gastos de funcionamiento e inversión para el fortalecimiento de los proyectos de inversión encaminados al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo “Armenia con más oportunidades”, para garantizar la ejecución de los programas y actividades misionales de la administración central.
9. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N°353 de octubre 17 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025”**
10. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, por valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE(\$ 19.357.165.013)**, según las siguientes consideraciones:

	DETALLE	VALOR
	TOTAL INGRESOS ALCALDÍA DE ARMENIA	\$ 19,357,165,013.00
401	NIVEL CENTRAL	\$ 12,867,863,000.00
	Impuesto Predial Unificado	\$ 11,850,000,000.00
	Ingresos Plaza Minorista	\$ 10,000,000.00
	Contribución sector eléctrico	\$ 25,000,000.00
	Plan de ordenamiento Zonal	\$ 700,000,000.00
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA	\$ 150,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 132,863,000.00
	RENDIMIENTOS FROS PLAZA MINORISTA DE MERCADO	\$ 50,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA JUSTICIA	\$ 500,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SECTOR ELÉCTRICO	\$ 60,000.00
	RENDIMIENTOS FROS POZ PLAN ORDENAMIENTO	\$ 1,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 500,000.00
	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADIC	\$ 20,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS TRANSPORTE OLEODUCTOS Y G	\$ 250,000.00
	REND FINANCIEROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAME	\$ 500,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO DE MULTAS DE TRANSI	\$ 4,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTRATIFICACIÓN	\$ 30,000.00
	RENDIMIENTOS FROS CULTURA ARTES ESCENICAS	\$ 3,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS LEY DEL DE	\$ 50,000.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 564 de 22 OCT 2025

	DETALLE	VALOR
	Rendimientos financieros tasa prodeporte	\$ 300,000.00
	Rendimientos financieros alumbrado publico	\$ 5,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDO	\$ 120,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR MUNI	\$ 600,000.00
402	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 806,393,595.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 806,393,595.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESAHORRO FONPET-EDUCACIO	\$ 400,000.00
	REC BCE PAE ALIMENTACIÓN	\$ 805,993,595.00
403	FONDO DE BOMBEROS	\$ 1,550,000,000.00
	RDE-Sobretasa Bomberil	\$ 1,200,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 350,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	\$ 350,000,000.00
404	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 365,350,000.00
	Multas Código Nacional de Policía y Convivencia	\$ 150,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 215,350,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MULTAS CODIGO DE POLICIA	\$ 350,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONSET	\$ 210,000,000.00
	REINTEGROS CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	\$ 5,000,000.00
405	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 390,100,000.00
	Cuotas partes pensionales	\$ 200,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 193,100,000.00
	RENDIMIENTOS FROS 20% ESTAMPILLAS PASIVO PENSIONAL	\$ 10,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 180,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS DESAHORRO FONPET MUNICIPIO	\$ 100,000.00
406	FONDO DE VALORIZACIÓN	\$ 2,070,000,000.00
	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN	\$ 2,000,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 70,000,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACIÓN	\$ 70,000,000.00
407	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$ 325,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 325,000,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPÓSITO GENERAL	\$ 200,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SGP CULTURA	\$ 40,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SGP DEPORTE	\$ 40,000,000.00
	REINTEGROS PROPOSITO GENERAL	\$ 45,000,000.00
408	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 10,005,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SGP AGUA POTABLE	\$ 10,000,000.00
	RTOS FROS MANEJO FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	\$ 5,000.00
005	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 972,453,418.00
	RENTAS CEDIDAS	\$ 250,000,000.00
	SGP SALUD SSF	\$ 572,453,418.00
	predial	\$ 150,000,000.00

1



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, por valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$ 19.357.165.013)**, según las siguientes consideraciones:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS			\$ 19,357,165,013.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 180,000,000.00
CONCEJO DE ARMENIA			\$ 180,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 204,000,000.00
PERSONERÍA DE ARMENIA			\$ 204,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	RENDIMIENTOS FROS SGP AGUA POTABLE	\$ 10,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	RTOS FROS MANEJO FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	\$ 5,000.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SECTOR ELECTRICO	\$ 60,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	RENDIMIENTOS FINANCIEROS POZ	\$ 1,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO URBANISTICO	\$ 20,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	RENDIMIENTO FROS ESTRATIFICACION	\$ 30,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS	\$ 120,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	\$ 700,000,000.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	\$ 25,000,000.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	RECURSOS PROPIOS	\$ 120,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN			\$ 976,115,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Rend. Fro. Estampilla para la Justicia Familiar	\$ 500,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Rend. Fro. Sobretasa Bomberil	\$ 350,000,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Rend. Fro. Multas Código Policía	\$ 350,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Rend. Fro. Contribución Especial sobre Contratos de Obra	\$ 210,000,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Reintegro Contribución Especial sobre Contratos de Obra	\$ 5,000,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Sobretasa Bomberil	\$ 1,200,000,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Multas Código Policía	\$ 150,000,000.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Estampilla para la Justicia Familiar	\$ 150,000,000.00
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA		\$ 2,065,850,000.00
N/A	Funcionamiento	Estampilla Pro Cultura 20%	\$ 10,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Cuotas Partes Pensionales	\$ 380,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Desahorro FONPET SSF	\$ 100,000.00
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		\$ 390,100,000.00
2201	'CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	Rec Bce PAE Alimentación Escolar	\$ 805,993,595.00
2201	'CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	Recursos del Balance Desahorro FONPET	\$ 400,000.00
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		\$ 806,393,595.00
2402	Infraestructura red vial regional	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN	\$ 2,000,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACIÓN	\$ 70,000,000.00
2408	Prestaciones servicios de transporte publico de pasajeros	RENDIMIENTOS FROS OLEODUCTOS	\$ 250,000.00
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	RENDIMIENTOS FROS ALUMBRADO	\$ 5,000,000.00
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		\$ 2,075,250,000.00
2409	Seguridad de Transporte	REC BCE fondo de Seguridad Vial- Multas	\$ 4,000,000.00
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		\$ 4,000,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Estampilla Municipal	\$ 600,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rendimientos Financieros Estampilla Adulto mayor Departamento	\$ 500,000.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		\$ 1,100,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos SGP Libre Destinación	\$ 245,000,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos Rec BCE Ingresos PPMA	\$ 50,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos Ingresos PMMA	\$ 10,000,000.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		\$ 255,050,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS- CRQ	PROPIOS	\$ 1,800,000,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS - CORPOCULTURA	RENDIMIENTOS FROS SGP CULTURA	\$ 40,000,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS - CORPOCULTURA	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 500,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS - CORPOCULTURA	RENDIMIENTOS FROS CULTURA ARTES ESCENICAS	\$ 3,000.00

8



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
N/A	TRNSFERENCIA- IMDERA	RENDIMIENTOS FROS SGP DEPORTE	\$ 40,000,000.00
N/A	TRNSFERENCIA- IMDERA	RENDIMIENTOS FROS ESPECTACULOS PUBLICOS LEY DEL DE	\$ 50,000.00
N/A	TRNSFERENCIA- IMDERA	Rendimientos financieros tasa prodeporte	\$ 300,000.00
N/A	TRNSFERENCIA- IMDERA	IMDERA - PROPIOS	\$ 8,000,000,000.00
SECRETARIA DE HACIENDA			\$ 9,880,853,000.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 546,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 1,000,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO			\$ 1,546,000,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	Rentas Cedidas	\$ 20,000,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Rentas Cedidas	\$ 230,000,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	SGP Salud SSF	\$ 572,453,418.00
1905	Salud Pública	Recursos Propios	\$ 75,000,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	Recursos Propios	\$ 50,000,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Recursos Propios	\$ 25,000,000.00
SECRETARIA DE SALUD			\$ 972,453,418.00

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$ 9.529.239.536)** de la siguiente forma:

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CONTRACREDITO			
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.	PROPIOS	\$ 23,250,907
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el territorio nacional	PROPIOS	\$ 19,675,000
Secretaría de las TIC			\$ 42,925,907
2502	Promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	Recursos Propios	\$ 30,000,000
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Recursos Propios	\$ 70,000,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Recursos Propios	\$ 40,000,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	SGP Libre Inversión	\$ 60,000,000
Secretaría de Gobierno y Convivencia			\$ 200,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 49,586,171
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	SGP Propósito General	\$ 10,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Recursos Propios	\$ 80,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 120,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	SGP Propósito General	\$ 80,000,000



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Recursos Propios	\$ 36,905,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 11,077,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	SGP Propósito General	\$ 16,100
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Recursos Propios	\$ 10,000,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 11,077,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 50,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	SGP Propósito General	\$ 65,000,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 73,306,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	SGP Propósito General	\$ 10,000,000
Secretaría de Desarrollo Social			\$ 606,967,271
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 645,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	SGP	\$ 400,000,000
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional			\$ 1,045,000,000
3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	SGP	\$ 110,000,000.00
1709	Infraestructura productiva y comercialización	SGP	\$ 120,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	Recursos del B/ce SGP	\$ 600,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	SGP	\$ 244,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	Propios	\$ 741,500,000.00
Secretaría de Infraestructura			\$ 1,815,500,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 200,000,000
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros			\$ 200,000,000
N/A	Banca Comercial- Capital	Recursos Propios	\$ 1,832,354,660
N/A	Banca Comercial- Intereses	Recursos Propios	\$ 3,786,491,698
Secretaría de Hacienda			\$ 5,618,846,358

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$ 9.529.239.536)** de la siguiente forma:

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CREDITO			
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	SGP Propósito General	\$ 10,000,000
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 600,000,000
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Recursos Propios	\$ 90,000,000

7



R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN		\$ 700,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 280,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	SGP Libre Destinación	\$ 160,000,000
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		\$ 440,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 42,925,907
	SECRETARIA DE LAS TIC		\$ 42,925,907
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 20,000,000
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO		\$ 20,000,000
2501	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público	Recursos Propios	\$ 59,000,000
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		\$ 59,000,000
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Recursos Propios	\$ 1,623,000,000
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		\$ 1,623,000,000
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	SGP Libre Destinación	\$ 469,300,000
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos Propios	\$ 100,000,000
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	SGP Libre Destinación	\$ 102,950,000
3602	Generación y formalización del empleo	SGP Libre Destinación	\$ 131,750,000
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		\$ 804,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 100,000,000
N/A	Funcionamiento – Sentencias	Recursos Propios	\$ 844,000,000
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO		\$ 944,000,000
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 1,000,000,000
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		\$ 1,000,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 1,215.346.358
N/A	Transferencia Corpocultura	Recursos Propios	\$ 1,379,000,000
	SECRETARIA DE HACIENDA		\$ 2,594.346.358
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 495.000.000
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO		\$ 495.000.000
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Recursos Propios	\$ 140,000,000
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	SGP Libre Destinación	\$ 35,000,000
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	SGP Propósito General	\$ 25,000,000
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA		\$ 200,000,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 30,157,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	SGP Propósito General	\$ 32,190,000



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **564** de _____

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
3604	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 19,843,000
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	SGP Propósito General	\$ 62,410,000
3601	Protección Social	Recursos Propios	\$ 23,583,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	SGP Propósito General	\$ 10,000,000
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 168,747,700
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 7,713,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 60,986,171
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 27,599,300
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Recursos Propios	\$ 27,984,600
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Recursos Propios	\$ 75,337,400
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	SGP Propósito General	\$ 60,416,100
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			\$ 606,967,271

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal del 2025 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.235.443.949,34) M/CTE** de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
1	Ingresos	8.235.443.949,34
1.1	Ingresos corrientes	8.150.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	8.150.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	150.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8.000.000.000
1.2	Recursos de capital	85.443.949,34

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese al presupuesto de gastos e inversión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", para la vigencia fiscal del 2025, la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.235.443.949,34) M/CTE** de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
2	Gastos	8.235.443.949,34
2.3	Inversión	8.235.443.949,34
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	8.235.443.949,34
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	8.235.443.949,34
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	8.235.443.949,34
2.3.2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.235.443.949,34

8



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **564** de **22 OCT 2025**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese al Presupuesto General de ingresos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$1.424.377.818,90)** de la siguiente manera:

1	Ingresos	1.424,377,818.90
1.1	Ingresos Corrientes	1.379,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.379,000,000.00
1.2	Recursos de capital	45,377,818.90
1.2.05	Rendimientos financieros	41,915,006.90
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	3,462,812.00

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese al Presupuesto General de gastos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$1.424.377.818,90)**, de la siguiente manera:

2	GASTOS	1.424,377,818.90
2.1	Funcionamiento	366,696.83
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	366,696.83
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	366,696.83
2.3	Inversión	1.424.011.122.07
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.424.011.122.07
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.424.011.122.07
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.424.011.122.07
2.3.2.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.424.011.122.07

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Dado en Armenia Quindío, **22 OCT 2025**

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda

Revisó: German Alonso Gómez Castrillón – profesional especializado del área de presupuesto de la secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -Secretario de Hacienda

Vb: Diego Fernando Ramírez Restrepo- Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: José Arley Herrera Gaviria - director Departamento Administrativo Jurídico

Vb: Despacho alcalde